

# INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 644 BIS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 644 Bis al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en materia de adopción**, al tenor de la siguiente.

## Exposición de Motivos

Un proceso de adopción implica la posibilidad de hacer viable el ejercicio de varios derechos, entre los que destacan, por un lado, el derecho constitucional a planear el número y espaciamiento de las hijas e hijos que tenga una familia, y por el otro lado la suma de los derechos inherentes a las niñas, niños y adolescentes que forman parte de una familia.

En este contexto, en cuanto al primer aspecto relativo a la planeación familiar, en nuestro país existe un número importante de personas que desean incorporar un hijo o hija en sus familias, pero cuyas condiciones reproductivas plantean una posibilidad baja o nula de que dicha incorporación se genere biológicamente de manera natural o mediante las técnicas de reproducción asistida. En este contexto, de acuerdo con algunos especialistas en materia de reproducción asistida, en México 1.5 millones de personas requieren técnicas de reproducción asistida, 15 por ciento de las parejas y 17 por ciento de las mujeres en edad reproductiva padecen infertilidad,<sup>1</sup> por lo que en muchos casos cientos de personas se plantean iniciar tratamientos que implican técnicas económica, emocional y físicamente agotadoras. Ante la posibilidad de llegar al límite que cada persona tenga en esta búsqueda, la adopción podría ser una alternativa.

Paralelamente, tenemos un universo de niñas, niños y adolescentes que lamentablemente están sometidos a circunstancias de vida, o a decisiones de sus madres, padres o tutores que han implicado su entorno de manera tal que se encuentran en condición de adopción para poder formar parte de una familia. De acuerdo con cifras del gobierno federal, “se estima que alrededor de mil 356 niñas, niños o adolescentes son susceptibles de ser adoptados”.<sup>2</sup>

Derivado de todo lo anterior, durante la presente legislatura legisladoras y legisladores de los distintos grupos parlamentarios, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, han presentado más de siete propuestas con las que consideran podrían facilitarse los procesos de adopción en algunos de los diferentes aspectos que los hacen complejos hoy en día. Sus perspectivas ofrecen ideas como reformar la Ley Federal del Trabajo para brindar días de maternidad y paternidad para mejorar los procesos de adaptación en el caso de adopciones; reformar la Ley de Asistencia Social y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para clarificar los escenarios en los que son sujetos de adopción, priorizar a integrantes de su familia extensa como posibles hogares de recepción, definir la tutela provisional, o mejorar la redacción del texto vigente para salvaguardar sus derechos mientras se define su tutela; reformar leyes secundarias para mejorar la información en materia de adopción, capacitación a funcionarios que intervienen y derecho a la información y participación en los procesos por parte de las niñas, niños y adolescentes; acortar plazos, y establecer capacitación en la materia para jueces, o acortar los procesos de adopción.<sup>3</sup>

Sin embargo, es probable que algunas de estas propuestas no encuentren el apoyo suficiente debido a temas de idoneidad, aspectos que claramente podrían comprometer el seguimiento de casos, o la viabilidad presupuestal de la propuesta.

Consecuentemente, resulta oportuno hacer un planteamiento que pueda complementar a algunas de las rutas que ya han iniciado otras legisladoras y legisladores, a partir de compartir en esta iniciativa algunos objetivos como lo son difundir información en torno al sistema de adopciones, reducir los tiempos de los trámites administrativos, e incentivar o facilitar los procesos de adopción.

En este sentido, la presente iniciativa busca plantear una propuesta complementaria a las que ya se han presentado durante la presente legislatura en términos de idoneidad y con el menor impacto presupuestal posible. Así, se propone adicionar un artículo 644 Bis al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con una redacción que permita solventar el reto técnico legislativo de conciliar la idoneidad, a pesar de no ser una ley sustantiva, y la posibilidad de que el impacto de una eventual aprobación permita propiciar una mejora procesal que se pueda reflejar en todos los marcos normativos locales en la materia. Este avance consiste en establecer la posibilidad de difundir información, a través de los médicos, ginecólogas, ginecólogos y especialistas en reproducción humana, entre las parejas o familias que desean tener una hija o un hijo mediante reproducción asistida, abriendo la posibilidad de que, ante el escenario en que decidan desistir de sus opciones mediante la ciencia reproductiva, puedan considerar los procesos de adopción, en beneficio potencial de miles de niñas, niños y adolescentes que esperan ser adoptados. Asimismo, se plantea la posibilidad de estandarizar los tiempos de los procesos administrativos relativos a la adopción en menos de un año, toda vez que en muchas entidades federativas duran dos años o más, sin considerar el tiempo correspondiente a la intervención de las autoridades jurisdiccionales que afortunadamente ya está aceptablemente reducido a partir del recientemente creado Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Todo ello sin un impacto presupuestal que pueda argumentarse para su freno en la etapa procesal del análisis de comisiones.

Para mayor referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de modificación:

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	
Texto Vigente	Texto Propuesto
No tiene correlativo	<p><b>Artículo 644 Bis. Los sistemas DIF buscarán difundir información sobre normatividad, procedimientos jurídico-administrativos y de adaptación correspondientes a los procesos de adopción al personal médico especializado en ginecología, infertilidad o reproducción asistida. A su vez, las personas especialistas en reproducción asistida procurarán ofrecer a las personas que tratan, la información relativa a los procesos de adopción y la adopción como una solución alterna a los retos reproductivos que enfrentan sus pacientes.</b></p>

Por las razones expuestas, se presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 644 Bis al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en materia de adopción para quedar como sigue:

#### **Decreto**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 644 Bis al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para quedar como sigue:

**Artículo 644 Bis. Los sistemas DIF buscarán difundir información sobre normatividad, procedimientos jurídico-administrativos y de adaptación correspondientes a los procesos de adopción al personal médico especializado en ginecología, infertilidad o reproducción asistida. A su vez, las personas especialistas en reproducción asistida procurarán ofrecer a las personas que tratan, la información relativa a los procesos de adopción y la adopción como una solución alterna a los retos reproductivos que enfrentan sus pacientes.**

**Los procesos de adopción deberán ser breves y la información de los mismos tendrá que ser parte del derecho a decidir informadamente que tienen las personas en los tratamientos de reproducción asistida.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Al día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto las entidades federativas tendrán 180 días hábiles para realizar las reformas necesarias en las leyes sustantivas locales para que los procesos de adopción, previos a la intervención de autoridades jurisdiccionales, contemplen que el tiempo para trámites y resoluciones administrativas previas a la intervención de los órganos jurisdiccionales, considerando la etapa previa de evaluación de adoptabilidad y selección de familia, y contados a partir de la presentación de la solicitud completa ante la autoridad competente, no excedan los 365 días naturales.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal vigente al momento de la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación por lo que no se autorizan recursos adicionales para tales efectos.

## Notas

1 Dr. Gerardo Barroso, "Los centros de reproducción en la CDMX", Academia Nacional de Medicina de México, disponible en <http://www.bing.com/ck/a?!&p=6536b79c35eeebf70ac429e39e4346534adb958f95e37148ed77d9d727b6498JmltdHM9MTc2MjgxOTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=3d321bdc-5534-6640-38b7-Oae4540667dc&psq=Gerardo+barroso+afirma+que+millones+de+personas+recurren+a+la+reproducción+asistida&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cuYW5tbS5vcmcubXgvYWN0YXMyMDE4L1NPMDhBR08yMDE4L0dFUKFSRE8tQkFSUk9TTy5wcHR>

2 Sistema Nacional DIF, "Cambios en proceso de adopción en México, gracias a reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", Gobierno de México, 4 de enero de 2024, disponible en <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/cambios-en-proceso-de-adopcion-en-mexico-gracias-a-reformas-a-la-ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

3 Entre las propuestas planteadas en la LXVI Legislatura en materia de adopciones destacan como antecedentes para los fines de la presente iniciativa las siguientes propuestas de legisladoras y legisladores: diputado Napoleón Gómez Urrutia, busca reformar la Ley General del Trabajo, para aumentar los días de permiso de paternidad a las personas trabajadoras a partir del nacimiento de sus hijas e hijos y en el caso de adopción de la persona menor de edad, presentada el 11 de febrero de 2025, disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/02/asun\\_4833611\\_20250211\\_1739309278.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/02/asun_4833611_20250211_1739309278.pdf) Sen. Alejandra Berenice Arias Trevilla, plantea adicionar un artículo 399 Bis al Código Civil Federal, presentada el 1 de abril de 2025, propone el establecimiento del procedimiento de adopción en 12 meses como máximo. Disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/03/asun\\_4866983\\_20250331\\_174107013.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/03/asun_4866983_20250331_174107013.pdf) Dip. Diana Karina Barreras Samaniego, propone expedir una Ley General de Adopciones, presentada el 8 de abril de 2025, disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun\\_4872929\\_20250408\\_1741806776.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/04/asun_4872929_20250408_1741806776.pdf) Dip. Liliana Ortiz Pérez, señala el objetivo de reformar la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para modificar diversos aspectos entre ellos 1) estipular que niñas, niños y adolescentes podrán expresar su consentimiento libre e informado para iniciar un proceso de adopción por causas que puedan poner en riesgo sus derechos fundamentales; y, 2) establecer que los sistemas DIF y las procuradurías de Protección procurarán ofrecer información y capacitación continua y actualizada a los centros de asistencia social públicos y privados sobre normatividad, procedimientos jurídico-administrativos y de adaptación tanto a las personas colaboradoras como a las personas interesadas, Presentada el 11 de junio de 2025, disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/06/asun\\_4904321\\_20250611\\_1749052866.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/06/asun_4904321_20250611_1749052866.pdf) Dip. Rosalinda Savala Díaz, busca reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para que entre otras cosas, los plazos administrativos de la adopción no pasen de un año, presentada el 18 de septiembre de 2025, disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/09/asun\\_4928456\\_20250918\\_1757692519.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/09/asun_4928456_20250918_1757692519.pdf) Sen. Enrique Vargas del Villar, propone reformar la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para que las entidades federativas tengan jueces especializados en adopciones, presentada el 1 de octubre de 2025, disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/10/asun\\_4938138\\_20251001\\_1759337088.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/10/asun_4938138_20251001_1759337088.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2025.

Diputada Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila (rúbrica)